

**ALCALDÍA LOCAL SAN CRISTÓBAL
OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

03 OCT 2018

RESOLUCIÓN NRO.

969 DEL 2018

Por medio de la cual se decreta una amenaza de ruina para el predio ubicado en la Diagonal 13B Sur No. 20-00 (Antigua) / Calle 14 Sur No. 23-44 Este (Nueva)

El despacho procede a resolver la solicitud de permiso de demolición por amenaza de ruina del predio ubicado en la Diagonal 13B Sur No. 20-00 (Antigua) / Calle 14 Sur No. 23-44 Este (Nueva)

RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS

1. Que el decreto 1421 de 1993, artículo 86 numeral 10 señala: **"ARTÍCULO.- 86. Atribuciones.** *Corresponde a los alcaldes locales: (...) 10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación."*
- Que el numeral 12 del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía señala lo siguiente: **"Artículo 202. Competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad.** *Ante las situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores: (...) 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja."*
- **Que el ARTÍCULO 4 del decreto Distrital 166 de 2004, expresamente señala:** **"COMPETENCIA DE LOS ALCALDES LOCALES.** *La función atribuida a los Alcaldes Locales en el numeral 10 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, es aplicable para expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación cuando así lo requiera el propietario, al tenor del numeral 12.1 del artículo 193 del Acuerdo 79 de 2003."*
- **Asimismo, el ARTÍCULO 2. del decreto Distrital 166 de 2004, manifiesta:** **"COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOGOTÁ -DPAE.** *Corresponderá a la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá -DPAE de la Secretaría de Gobierno, la función de emitir los conceptos técnicos de amenaza de ruina sobre los inmuebles o edificaciones ubicados en Bogotá Distrito Capital (...)"*

ALCALDÍA LOCAL SAN CRISTÓBAL
OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS

05 OCT 2018

RESOLUCIÓN NRO.

969-2018 DEL

Por medio de la cual se decreta una amenaza de ruina para el predio ubicado en la Diagonal 13B Sur No. 20-00 (Antigua) / Calle 14 Sur No. 23-44 Este (Nueva)

- Que el **ARTÍCULO 42 de la Ley 1523 de 2012 señala:** "Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento."
- Que el **ARTÍCULO 8° DEL DECRETO 1469 DE 2010 señaló** "Estado de ruina. Sin perjuicio de las normas de policía y de las especiales que regulen los inmuebles y sectores declarados como bienes de interés cultural, cuando una edificación o parte de ella se encuentre en estado ruinoso y atente contra la seguridad de la comunidad, el alcalde o por conducto de sus agentes, de oficio o a petición de parte, declarará el estado de ruina de la edificación y ordenará su demolición parcial o total. El acto administrativo que declare el estado de ruina hará las veces de licencia de demolición. El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción, firmado por un ingeniero acreditado de conformidad con los requisitos de Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya quien se hará responsable del dictamen. Tratándose de la demolición de un bien de interés cultural también deberá contar con la autorización de la autoridad que lo haya declarado como tal(...)"
- Que el día 12 de abril de 2018 el señor Johnny Edward Padilla Ariza, Director de Construcción y Conservación de establecimiento educativos de la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá, presentó solicitud de permiso de demolición del inmueble ubicado en la Diagonal 13B Sur No. 20-00 (Antigua) / Calle 14 Sur No. 23-44 Este (Nueva) mediante radicado 20185410049792 y 20185410062802.
- Que mediante radicado 20185420104971, esta Alcaldía solicitó al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático concepto de amenaza de ruina para el predio ubicado en la Diagonal 13B Sur No. 20-00 (Antigua) / Calle 14 Sur No. 23-44 Este (Nueva) de esta localidad.

ALCALDÍA LOCAL SAN CRISTÓBAL 03 OCT 2018
OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS

RESOLUCIÓN NRO.

969-DEL-2018

Por medio de la cual se decreta una amenaza de ruina para el predio ubicado en la Diagonal 13B Sur No. 20-00 (Antigua) / Calle 14 Sur No. 23-44 Este (Nueva)

- Que a través de la Carta Remisoria CR-30695 suscrito por el director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, **Richard Alberto Vargas Hernández**, se dio respuesta a la solicitud de concepto técnico de la Alcaldía informando que se realizó Visita el 25 de junio de 2018, encontrando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta el Concepto Técnico de Amenaza Ruina No. CAR-2957 el IDIGER concluye, de acuerdo con el estado actual y la evaluación de daños, que la edificación ubicada Calle 14 Sur No. 23-44 Este, anteriormente Diagonal 13B Sur No. 20-00, **AMENAZA RUINA**. La clasificación global del daño es severo lo cual significa que existe daño grave generalizado en su estructura, presenta peligro de colapso o derrumbe inminente."*
- Que dentro del concepto de amenaza de ruina CAR-2957, numeral seis, el ingeniero Carlos Chavarro del IDIGER, informa que *"El inmueble objeto de la visita de la visita de inspección técnica se encuentra deshabilitado, sin embargo las personas responsables de la edificación permitieron el ingreso al interior, por lo tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente. La dirección actual según la página del SINUPOT es Calle 14 Sur No. 23-44 Este"*

Así las cosas y conforme al Concepto de Amenaza de Ruina CAR-2957 con respecto al predio ubicado en la *Diagonal 13B Sur No. 20-00 (Antigua) / Calle 14 Sur No. 23-44 Este (Nueva)*, este despacho otorga el permiso solicitado, para que se proceda a la demolición del predio, bajo la absoluta responsabilidad de quien tiene la titularidad del predio con todas las especificaciones técnicas y las medidas de seguridad que implican la ejecución de una obra de tal tipo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el inmueble ubicado en la *Diagonal 13B Sur No. 20-00 (Antigua) / Calle 14 Sur No. 23-44 Este (Nueva)* y de propiedad de Distrito capital Santafé de Bogotá, a cargo de la *Secretaría Distrital de Educación de Bogotá* amenaza ruina, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Autorizar el permiso de demolición del inmueble ubicado en la *Diagonal 13B Sur No. 20-00 (Antigua) / Calle 14 Sur No. 23-44 Este (Nueva)* y de propiedad de Distrito capital Santafé

ALCALDÍA LOCAL SAN CRISTÓBAL
OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS

03 OCT 2018

RESOLUCIÓN NRO.

969-2018
DEL

Por medio de la cual se decreta una amenaza de ruina para el predio ubicado en la Diagonal 13B Sur No. 20-00 (Antigua) / Calle 14 Sur No. 23-44 Este (Nueva)

de Bogotá, a cargo de la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá en calidad de propietario y responsable del predio, bajo la absoluta responsabilidad de quien tiene la titularidad del inmueble.

TERCERO: Advertir a la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá, en calidad de propietario y responsable del predio ubicado en la *Diagonal 13B Sur No. 20-00 (Antigua) / Calle 14 Sur No. 23-44 Este (Nueva)* y de propiedad de Distrito capital Santafé de Bogotá, que debe realizar la demolición lo antes posible, con las medidas de seguridad correspondientes, y según las recomendaciones contempladas en el artículo 4-1 del reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 artículo 42 de la ley 1523 de 2012, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Advertir a Secretaría Distrital de Educación de Bogotá, que esta autorización solo está dada para la demolición del inmueble declarado en amenaza de ruina y que, para cualquier obra de reforzamiento estructural, obra nueva, modificación, adecuación, entre otras, debe obtener previa Licencia de Construcción autorizada por Curaduría Urbana, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1469 de 2010 y la Ley 1801 de 2016.

QUINTO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Alcalde Local, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Juan Sebastián Rodríguez Amarillo – Apoyo técnico Planeación
Revisó y Aprobó: Jairo Rodríguez Valderrama - Asesor de despacho